

COLEGIO PARTICULAR GABRIELA MISTRAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL
Santo Domingo 3671 – Quinta Normal
Fono 7732133 – Fax 7740217
R.B.D. 25.508 – 4 contacto@colegiogabrielamistral.com

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS



(Documento Normativo Vigente para el Año Escolar 2012)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO PARTICULAR GABRIELA MISTRAL SOCIEDAD EDUCACIONAL – AÑO LECTIVO 2012.

La Directora del Colegio Particular Gabriela Mistral Sociedad Educacional, de acuerdo a las facultades que le otorgan y en cumplimiento a lo señalado en la normativa educacional vigente en congruencia con los propósitos de dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales; a que es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto de los resultados de aprendizaje de sus alumnos y alumnas y asegurar aprendizajes estándares más altos al conjunto de los alumnos y alumnas, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Manual de Procedimientos Evaluativos, y en coherencia con el Proyecto Educativo que recoge la identidad del Colegio Particular Gabriela Mistral Sociedad Educacional y, habiendo conocido y considerado la opinión del Consejo de Profesores, de la Unidad Técnico Pedagógica y del Equipo de Gestión, ha dispuesto la vigencia del presente Manual de Procedimientos Evaluativos para Alumnas y Alumnos de Enseñanza Básica y Media del Colegio Particular Gabriela Mistral Sociedad Educacional para el año escolar 2012, poniéndolo en conocimiento de padres, apoderados, alumnas y alumnos de nuestro Colegio, y de la Dirección Provincial de Educación, Santiago Poniente.

Este Manual expresa las normas básicas sobre Evaluación, Calificación, Promoción, Certificación y Continuidad de las alumnas y alumnos en el Colegio.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1° El presente Manual de Procedimientos Evaluativos, viene a complementar la normativa legal vigente del Ministerio de Educación y a suplir todos aquellos aspectos no previstos en ella, de acuerdo a nuestra propia realidad educativa.

Art. 2° Cualesquier situación no prevista en el presente Manual, será resuelta por la Directora del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Unidad Técnico Pedagógica Básica o Media –según corresponda-, Coordinadoras de Ciclo, Profesoras y/o Profesores Jefes, Inspectoría General, Orientador, Psicopedagoga, Departamento de Informática, Departamentos de Sectores de Aprendizaje y/o Nivel, según corresponda. Si alguna de estas situaciones especiales, excediera las atribuciones de la Directora, los antecedentes serán enviados para su resolución, al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

Art. 3° El Colegio utiliza los Planes y Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación: para Primero a Cuarto año de Educación Básica de acuerdo al Plan y Programas de Estudios por Decreto o Resolub. Exenta de Educación N° 625 del Año 2003; Quinto a octavo año de Educación Básica de Acuerdo al Plan y Programas de Estudios aprobados por Decreto o Resolución Exenta de Educación N° 1363 del Año 2011; Primer año de Enseñanza Media de acuerdo al Plan y Programas de Estudios aprobados por Decreto o Resol. Exenta de Educación N° 1358 del Año 2011; Segundo año de Enseñanza Media de acuerdo al Plan y Programas de Estudios aprobados por Decreto o Resol. Exenta de Educación N° 83 del Año 2000; Tercer año de Enseñanza Media de acuerdo al Plan y Programas de Estudios aprobados por Decreto o Resol. Exenta de Educación N° 27 del Año 2001; Cuarto año de Enseñanza Media de acuerdo al Plan y Programas de Estudios aprobados por Decreto o Resol. Exenta de Educación N° 102 del Año 2002.

Art. 4° El proceso de Evaluación y Promoción escolar de nuestras alumnas y alumnos, se enmarca en lo establecido para Primero a Octavo año de Educación Básica de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Dto. Exento N°511 de 1997; Primero y Segundo año de Enseñanza Media de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Dto. Exento N°112 de 1999; Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Dto. Exento N°83 de 2001.

2.- DE LA EVALUACIÓN.

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático que como una herramienta de los profesionales de la educación, les permite recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo intelectual y de formación valórica personal, detectando los aspectos más relevantes de este proceso y entregándoles elementos que les permiten tomar las decisiones más adecuadas para ir orientando su quehacer pedagógico y optimizar en todas las alumnas y alumnos, el desarrollo de las habilidades superiores del pensamiento, el logro de aprendizajes realmente significativos y una formación personal armónica.

Considerada así, la Evaluación debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los alumnos y alumnas son los protagonistas principales y en definitiva, deben ser los autores de su propio proceso de aprendizaje, con el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuamente implementado por profesores y profesoras, supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 5º Las calificaciones o notas, son parte integrante y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para los alumnos, su familia y/o los docentes.

Los alumnos y alumnas serán evaluados y calificados en períodos semestrales.

Art. 6º El Colegio considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación. A saber:

a. Evaluación Diagnóstica : Se podrá aplicar al inicio del Año Escolar; al inicio de una nueva Unidad Programática o Bloque Temático, de una Unidad Temática o Didáctica, etc., para determinar la presencia o ausencia de determinadas conductas de entrada de las alumnas y alumnos. Esta evaluación se consignará en el Libro de clases con los indicadores: Logrado, Medianamente Logrado o No Logrado, según corresponda al nivel de logro de los indicadores de aprendizaje evaluados.

b. Evaluación Formativa o de Proceso: Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de progreso que van alcanzando en el logro de los objetivos en curso.

- c. Evaluación Acumulativa o Sumativa:** Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de logro de los objetivos terminales de cada unidad de aprendizaje. Considerando la relevancia de los contenidos a medir las evaluaciones sumativas podrán tener un valor Coeficiente Uno o Coeficiente Dos.

- d. Evaluación Diferenciada:** Deberá ser aplicada a todas las alumnas y alumnos que presenten necesidades curriculares especiales, motivadas por alguna causal física, motriz o neurológica debidamente acreditada ante el profesor o profesora que será asesorado por el Departamento de Psicopedagogía quien informará a Unidad Técnico Pedagógica del Colegio, mediante certificados oficiales del respectivo especialista externo.

Art. 7° La evaluación, ya sea diagnóstica, formativa, sumativa y/o diferenciada, deberá incluir calificaciones parciales, formativas y acumulativas, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar para el alumno y el docente, y en segundo lugar para los padres y apoderados, como parte de una comunidad educativa.

Art. 8° En este proceso se distinguen objetivos que podrán ser evaluados en forma diaria, semanal, mensual, semestral o anualmente. La naturaleza del o los objetivos a evaluar, determinará a través de la evaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y/o la autoevaluación, el momento más adecuado para llevar a cabo el proceso.

Art. 9° La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, será realizada regularmente a todas las alumnas y alumnos del Colegio y se informará a sus padres y/o apoderados oficiales, a través del Informe de Personalidad, anualmente o cuando así lo requieran. Se expresará en conceptos y no tendrá incidencia alguna en la Promoción Escolar, aunque sí constituirá un antecedente válido para considerar la permanencia de la alumna o alumno en el Colegio.

Art. 10° Las modalidades, estrategias y/o tipo de instrumentos de evaluación que se apliquen a las alumnas y alumnos, para verificar sus aprendizajes y/o logro de objetivos, así como la frecuencia, grado de dificultad, puntaje, ponderación, calendarización y cualesquier otro aspecto relativo a su planificación, elaboración, ejecución, corrección y registro, serán materias de responsabilidad de profesores(as) de Sectores de aprendizaje, Coordinadoras de ciclo y el estamento técnico pedagógico del Colegio.

Art. 11° Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, nuestro Colegio ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura, subsector y/o sector de aprendizaje o módulo de aprendizaje, alguna de las siguientes sugerencias : controles o pruebas escritas (ítems de : selección simple o múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones o párrafos, orden y secuencia de oraciones o párrafos, dictados, etc.); desarrollo de ejercicios, resolución de problemas, elaboración de maquetas, trabajos en material concreto, disertaciones individuales o grupales, informes escritos individuales o grupales, demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales; tesinas; debates, mesas redondas; coreografías, dramatizaciones u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo, de taller o laboratorio; creación de materiales, diseños; exposiciones, presentaciones en data show, observación de videos, diaporamas, fotografías, etc. Todas las cuales son válidas en cualquier tipo de actividad curricular interna, como externa del Colegio para los alumnos y alumnas.

Art. Nº 12 El Proceso de Evaluación deberá permitir además:

- Conocer los procedimientos que utilizan los alumnos para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.

- Identificar las necesidades educativas de los alumnos a fin de adoptar oportunamente, medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de todos los alumnos y alumnas.

- Permitir que los alumnos y alumnas conozcan su propio rendimiento, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen de acuerdo a sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

- Mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje, identificando claramente los factores que explican la variación en los resultados parciales del rendimiento escolar.

- Conocer el grado de adecuación a la realidad individual y grupal del curso, de las estrategias y recursos metodológicos empleados por el o la docente.

- Favorecer, a través de la conducción de los procedimientos evaluativos, en el marco de las actividades, el aprendizaje social de los alumnos, enfatizando la vivencia de experiencias valóricas tales como la verdad, la justicia, la objetividad, la ecuanimidad, la solidaridad y la rectitud tanto en la apreciación personal o juicios emitidos por la alumna o alumno, respecto de su propio desempeño, como en relación con el desempeño de los demás.

Art. 13° Las alumnas y alumnos podrán ser evaluados en cualquier hora de clases y/o actividad de un Sector de Aprendizaje, bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados o en desarrollo, de la unidad didáctica, temática o programática que se esté trabajando. Sin embargo, en el caso de las evaluaciones de nivel y coeficiente dos, sus objetivos, contenidos y fecha deberán ser informados oportunamente y por escrito al hogar (pudiendo utilizarse correo electrónico y/o Sitio Web del Colegio) y a cada alumno o alumna, al menos dos semanas antes de su aplicación, información que deberá entregarse oportunamente en Coordinación de Ciclo para su verificación. Es imprescindible que esta información sea registrada en la separata correspondiente a cada subsector en el Libro de Clases, así como toda fecha de evaluación, en el calendario mural de cada curso y/o libro de clases. Tarea que debe ser supervisada por el Profesor Jefe o la Profesora Jefe.

Art. 14° Los profesores y profesoras procurarán que no se rinda más de una Prueba escrita diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna ello no es posible, lo avisarán oportunamente a los alumnos y alumnas.

Art. 15° Los Profesores Jefes informarán a las Coordinadoras de Ciclo, la calendarización de las evaluaciones programadas a sus cursos en forma mensual. Dicha calendarización deberá estar además en el Libro de Clases. Será responsabilidad de cada alumna y alumno asumir las tareas que implique su calendario de evaluaciones, para su adecuada preparación.

Art. 16° Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los alumnos y registradas en el Libro de Clases, dentro del menor plazo posible, sin exceder las dos semanas, salvo situaciones excepcionales que cada profesor deberá comunicar a sus respectivas Coordinadoras de Ciclo oportunamente.


Art. 17° Los alumnos deberán recibir toda prueba, informe, trabajo, etc., corregido de parte de sus profesores, pues aquéllos constituyen un instrumento más de aprendizaje.

Art. 18° Los alumnos/as deberán presentar firmada por su apoderado, cualquier evaluación que el profesor requiera, sin perjuicio de la calificación obtenida en ella. De no presentar la evaluación firmada, el profesor deberá dejar constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases y deberá citar al apoderado para informarle personalmente del bajo rendimiento del alumno o alumna.

Art. 19° Ante dos evaluaciones deficientes el profesor o profesora de asignatura o subsector deberá informar al profesor jefe y citar al apoderado para comunicar personalmente el rendimiento y establecer en conjunto medidas que reviertan la situación.

Art. 20° Los alumnos, al igual que los apoderados, respetarán los canales oficiales establecidos al interior del Colegio, para comunicarse con sus Profesores(as) de asignatura, Profesor(a) Jefe, Coordinadora de Ciclo o Jefa de UTP, según corresponda, para efectuar consultas sobre correcciones de pruebas u otros instrumentos de evaluación aplicados.

Art. 21° Toda prueba escrita deberá presentar, durante el presente año, el siguiente encabezado:

 <p>Departamento de.....</p> <p>Profesor(a).....</p> <p>.....</p> <p><u>Prueba de (especificando el contenido) – (indicando el curso)</u></p> <p>Nombre: _____ Fecha: ___/___/2012</p> <p>Habilidades a evaluar: (indicando las habilidades que evaluará con este instrumento)</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="height: 80px; vertical-align: top;">Nota</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">Puntaje total</td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">Puntaje Obtenido</td> </tr> </table>	Nota		Puntaje total	Puntaje Obtenido
Nota					
Puntaje total	Puntaje Obtenido				

Art. 22° Toda prueba escrita deberá indicar, además, claramente el puntaje específico de cada ítem, como también toda información específica sobre la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para su desarrollo. Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno, la Pauta de Evaluación que se utilizará para su calificación.

3.- DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 23º La inasistencia a cualquier evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por el apoderado personalmente ante el profesor o profesora de subsector o asignatura o en la Inspectoría General, quien deberá informar al docente que corresponda.

Art. 24º Si la inasistencia es por problemas de salud, el apoderado deberá hacer llegar el certificado médico que acredite la causal de problemas de salud. Como último plazo el certificado médico debe estar en el colegio al momento de reintegrarse el alumno a clases. Dicho certificado debe ser presentado en original y con fecha actualizada, además de los datos de identificación del médico, claramente legibles.

Art. 25º La no concurrencia a dos evaluaciones sin la presentación de certificado médico, (no importando que las evaluaciones sean consecutivas) será motivo de citación al apoderado por parte del profesor de asignatura o subsector, para que tome conocimiento del Reglamento y regularice la situación. Todo esto deberá ser informado al profesor jefe.

Art. 26º Cuando el alumno se reintegre a clases, deberá rendir la evaluación pendiente, en el horario del subsector que corresponda, o en caso excepcional acordará con el o los profesores correspondientes una nueva fecha en un plazo que no deberá exceder más allá de una semana de su regreso a clases. En caso de no presentación del alumno a rendir la evaluación acordada podrá ser calificado con nota mínima.

Art. 27º Sin las justificaciones descritas el alumno/a no podrá solicitar plazo para ser evaluado, debiendo rendir la o las evaluaciones pendientes en el horario del subsector o asignatura que corresponda. Es importante que el alumno o alumna pueda rendir la (las) evaluación (es) a la (s) que ha inasistido. El docente deberá cambiar el instrumento evaluativo y la escala de notas será graduada de modo diferente, elevándose el nivel de exigencia siendo la nota máxima a obtener 5,0.

Art. 28º Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias u otras), inasistan a una o más evaluaciones, deberán rendirlas dentro de la clase correspondiente, a su regreso. La calendarización de ello, será responsabilidad de la coordinación de nivel y del(los)

profesor(es) de asignatura(s), siendo de conocimiento del profesor jefe, del alumno y su apoderado. Esta evaluación deberá tener el mismo grado de dificultad y condiciones de la prueba aplicada a sus compañeros o compañeras de curso.

Art. 29° Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación de su curso o del establecimiento, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases y deberá dárseles todas las facilidades. Es indispensable que presente un pase de autorización antes del inicio de la clase que se ausentará, sin que esto sea considerado inasistencia y pudiendo rendir evaluaciones con posterioridad sin sanción alguna.

4.- DE LAS EVALUACIONES FINALES SEMESTRALES Y ANUALES.

Art. 30° Se aplicarán, una vez en cada semestre, Evaluaciones Coeficiente dos a todos los alumnos o alumnas de 1º año básico a 4º año medio, en todos los Sectores de aprendizaje.

Art. 31° Estas Evaluaciones Coeficiente Dos, evaluarán objetivos relevantes y serán promediadas con las demás calificaciones parciales del respectivo Sector.

Art. 32° No existe la eximición de las pruebas Coeficiente Dos, por lo que todos los alumnos, sin excepción deben rendirlas.

Art. 33° Los objetivos y/o contenidos de las Pruebas Coeficiente dos deberán ser entregados por escrito a los alumnos(as) o y apoderados. Lo cual se debe llevar a cabo dos semanas antes del respectivo proceso de evaluación.

5.- DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 34° Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores, asignaturas y/o actividades de aprendizaje, para efectos de su registro en el Libro de Clases durante el año escolar, se registrarán por una escala numérica de

2.0 a 7.0 de 1° a 6° Año Básico y de 1.0 a 7.0 de 7° Año Básico a 4° Año Medio. Hasta con un decimal, siendo la calificación o nota mínima de aprobación 4.0.

Art. 35° Todos los alumnos serán calificados en todos los sectores de su Plan de Estudios que incidan en su Promoción, utilizando dicha escala numérica.

Art. 36° Las calificaciones obtenidas por los alumnos en los sectores de: Religión, Módulo paralelo a Religión en Enseñanza Media, Consejo de Curso y Orientación, como asimismo en la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, no incidirán en su Promoción de Curso.

Art. 37° Las calificaciones que obtengan los alumnos/as en todos los sectores, asignaturas y/o actividades de aprendizaje de su Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a situaciones de orden conductual o de socialización del alumno con su entorno.

Art. 38° En cuanto al sector de Religión y de acuerdo a los principios y valores que promueve nuestro Proyecto Educativo, este es Optativo para el alumno y su familia, sin embargo, para quienes opten por él, serán calificados con Conceptos en su Informe Anual de Rendimiento Escolar, pues no incide en su promoción.

Art. 39° Los Módulos de Aprendizaje correspondientes a las Horas de Libre Disposición serán calificados con una nota que se consignará en el Subsector de Aprendizaje más afín a cada módulo desde 7° Básico a 4° Medio y quedará a criterio del profesor o profesora el calificar los Módulos de Aprendizaje desde 1° hasta 6° Básico. El Módulo paralelo a Religión será evaluado con conceptos y no incidirá en la promoción.

Art. 40° Las calificaciones parciales, corresponden a todas las calificaciones coeficiente uno y dos obtenidas por el alumno durante el semestre escolar, en cada uno de los subsectores de su Plan de Estudios.

Art. 41° Las calificaciones mínimas en el semestre, en cada subsector del plan de estudios, deberán ser coherentes con la cantidad de horas de clase semanales que se impartan más dos calificaciones. Debiendo en todo caso ser máximo 12 calificaciones parciales en el semestre.

Art. 42° Las calificaciones o promedios semestrales, corresponden al promedio matemático o media aritmética de todas las calificaciones parciales obtenidas por el alumno/a durante el semestre escolar, en cada uno de los subsectores de su Plan de Estudios.

Art. 43° El promedio semestral, se expresará hasta con un decimal, aproximado a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 0,05.

Art. 44° La calificación Final o Promedio Anual de 1º de enseñanza básica a 4º de enseñanza media, corresponderá al promedio matemático o media aritmética aproximado, de las Calificaciones Finales Semestrales, en cada uno de los sectores del plan de estudios.

Art. 45° El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que se entregará con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción, a fines del año escolar o cuando lo requiera el apoderado. Dichos logros serán evaluados en conceptos y no incidirán en la promoción escolar del alumno, si bien constituirán un antecedente válido para su permanencia en el Colegio.

Art. 46° En cuanto a la entrega de trabajos (informes, investigaciones, etc.), estos deberán entregarse puntualmente el día y hora señalados por el profesor o profesora, presentados en forma prolija y ordenada. No existe excusa que justifique la omisión de trabajos o deberes escolares por parte de un alumno o alumna, salvo que por motivos médicos muy calificados el alumno se hubiere visto impedido de realizarlos. La no presentación de trabajos prácticos en la fecha previamente estipulada por el (la) profesor (a) significará la obtención de la calificación mínima, la que deberá ser promediada con la (s) nota(s) de proceso.

Art 47° Una vez consignadas en el Libro de Clases las calificaciones no deben ser Modificadas. En caso de fuerza mayor, el profesor podrá solicitar la autorización para el cambio de una calificación explicando las razones correspondientes a través de la Ficha que se presenta en la página siguiente:



Autorización para cambio de calificaciones :.....Semestre 2012

Profesor/a solicitante:		
Sector de Aprendizaje:		
Curso:	Fecha de la Evaluación:	
Indicador de la Evaluación:		
Alumno al que se le modificará la calificación:		
Causa de la solicitud:	Calificación	
	Registrada	Modificada
Firma Docente	Firma Autorización UTP	Firma Conocimiento de Dirección

Art. 48° El Sector de Aprendizaje Educación Artística impartido desde Primero a Sexto Básico se dividirá en forma interna en dos Subsectores: Artes Visuales y Música, para su mejor tratamiento. En ambos subsectores los alumnos/as serán evaluados y calificados. Estas Calificaciones serán centralizadas en el Certificado Final de Promoción Escolar. Situación similar acontecerá en los subsectores de Biología, Física y Química en Séptimo y Octavo Básico cuyas calificaciones serán centralizadas en el Sector de Ciencias Naturales al término del año escolar.

6.- DE LA EVALUACION DIFERENCIADA.

Art. 49° Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún sector del plan de estudios, y que permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje, por parte de estos alumnos con “necesidades educativas especiales” existentes en un grupo curso; en cuanto a la metodología de trabajo con ellos y en cuanto a modalidades de evaluación diferentes, que respetando sus diferencias con el resto de sus

compañeros, tiendan lazos que les permitan integrarse plenamente con el grupo.

Art. 49ª La evaluación diferenciada, se otorgará brindando mayor tiempo y/o mediación de las instrucciones o indicaciones planteadas para desarrollar la evaluación, según el nivel que curse el alumno:

Art. 49ºb Los alumnos del primer ciclo básico podrían realizara o terminar la(s) prueba(s) en el Grupo de Apoyo y Orientación Psicopedagógica si el docente a cargo y la psicopedagoga lo estiman conveniente.

Art. 49ºc Los alumnos del segundo ciclo básico y de enseñanza media, serán evaluados en la misma sala de clases con su grupo curso correspondiente, pero recibirán por parte del profesor de asignatura mayor mediación a nivel de instrucciones dadas en forma escrita en la prueba.

Art. 50º Estas necesidades educativas especiales pueden deberse a una dificultad específica de aprendizaje, vinculada a algún área deficitaria o disminuida de dicho proceso, tales como: discapacidad auditiva, motora o visual; trastornos articulatorios o fonoaudiológicos y/o trastornos específicos de aprendizaje en las áreas de lenguaje oral, escritura, lectura o cálculo, etc.

Art. 51º La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit.

Art. 52º No obstante lo anterior, esta modalidad de evaluación, no implica necesariamente que al término del año escolar, el alumno con necesidades educativas especiales, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4.0 o que por el contrario, no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda ser la nota máxima (7.0), pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del alumno, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su apoderado le procure (lo cual debe ser regularmente informado al Colegio mediante informes oficiales del estado de avance del tratamiento específico que él requiera y que sean entregados por el profesional externo tratante, o la Psicopedagoga del Colegio en

documento original y con fecha actualizada) y de acuerdo a los logros efectivamente obtenidos por el alumno. En consecuencia, este beneficio podrá ser solicitado por cualquier alumno de enseñanza básica o enseñanza media a través de su apoderado, en carta dirigida al profesor o profesora jefe, acreditando el problema específico que afecte al alumno, adjuntando certificado original y con fecha actualizada del profesional externo que corresponda. Dicha solicitud será analizada en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, la Psicopedagoga, el Orientador, el o los profesores de asignatura involucrados y la Directora, informándose al apoderado solicitante, de la resolución final.

En caso que el profesor o profesora detecte posibles necesidades educativas especiales en algún alumno o alumna podrá solicitar al apoderado un informe o evaluación de especialista (externo o interno).

Art. 53° Los profesores/as de asignatura, darán cumplimiento a la norma establecida en el informe del tratamiento del alumno, manteniéndose regularmente informados por la Psicopedagoga y el profesor jefe respectivo.

Art. 54° El apoderado, por su parte, deberá responsabilizarse de presentar y dar a conocer a la psicopedagoga y al profesor jefe tanto de las evoluciones del tratamiento, los controles, y las reevaluaciones del o los especialistas.

Art. 55° Los profesores deberán mantener discreción sobre las necesidades educativas especiales y la evaluación diferenciada. Esto quiere decir que en la única parte que se consigna la situación es en el ítem Calificaciones del Libro de Clases, en cada sector, donde dice: Resolución Interna (Evaluación diferenciada – eximición) para no vulnerar la integridad psicológica del alumno/a.

7.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 56° Se considerará falta de honradez frente a un procedimiento evaluativo, si un estudiante incurre en situaciones tales como:

- Copiar en una prueba, solicitar respuestas, tener ayuda de memoria.
- Dejarse copiar o dar respuestas, encubrir a compañeros para que copien
- Copiar o plagiar trabajos o tareas, presentar trabajos realizados por adultos, otros alumnos (as) o bajados de Internet.
- Adulterar notas o falsificar calificaciones

- Conseguir pruebas y / o trabajos (impresos o digitalizados), sustraer pruebas o matrices de pruebas o cualquier material evaluativo para cometer fraude.
- Incluir en trabajos a compañeros que no aportaron al desarrollo de éste.
- Utilizar medios electrónicos y/o digitales (bluetooth, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas telefónicas, etc.) para obtener información que permita recibir o entregar respuestas de evaluaciones.
- Cualquier otra situación no contemplada en este Manual, será derivada al estamento directivo para su análisis y posteriores determinaciones.

Art. 57° Considerando que el estudiante mistraliano debe ser honesto y verdadero lo que implica poder enfrentar las cosas, asumiendo las consecuencias de las acciones que realiza, se faculta al profesor para adoptar las siguientes medidas : retirar el instrumento de evaluación, enviar al alumno/a a Inspectoría General, informar verbalmente a las autoridades del colegio e informar al apoderado por escrito -citándolo a una entrevista con la Jefa Técnica, dejar constancia en el Libro de Clases y ,para comprobar el nivel de aprendizaje del estudiante, aplicar inmediatamente o en un plazo de no más de dos días el instrumento evaluativo que estime pertinente o solicitar un nuevo trabajo. La nota máxima a obtener en esta evaluación será 4,0. En caso de detectarse que el alumno no tiene dominio de los contenidos o habilidades que se evaluaban podrá ser calificado con nota mínima.

Art. 58° Si la falta de honradez es detectada en el proceso de revisión de la evaluación, el docente está facultado para reevaluar al o los alumnos, anulándose la anterior evaluación, aplicándose las mismas medidas del art. anterior

Art. 59° Considerando que institución plantea la exigencia académica como una de sus prioridades, se sancionará la falta de honradez en las evaluaciones, considerando los agravantes de cada situación con medidas disciplinarias que irán desde el llamado de atención verbal por parte del docente hasta medidas extremas, en el resguardo del Manual de Convivencia Escolar vigente, es decir, suspensión de clases por un o más días, carta de compromiso, condicionalidad, condicionalidad extrema, advertencia de cancelación de matrícula y/o cancelación definitiva de esta.

Art. 60° Alumno (a) que entrega una prueba en blanco, sin justificación, o que escribe mensajes de carácter personal que no tienen relación con los contenidos evaluados en esta:

El alumno(a) deberá conversar con el docente esta situación al final de la jornada y juntos deberán buscar un acuerdo que beneficie el aprendizaje del (de la) alumno(a). En este sentido, es importante que el alumno o la alumna pueda rendir nuevamente la evaluación, aunque en esta segunda oportunidad la escala de notas podría ser graduada de modo diferente, según lo estime el docente atendiendo a la situación particular.

Si el alumno(a) se negara a rendir la prueba escrita, trabajo u otros, deberá registrar por su puño y letra las razones de tal actitud y tendrá una segunda oportunidad con nota no superior a 4.0. De persistir la conducta, pasará el caso a ser regulado por Unidad Técnica Pedagógica.

Esta situación debe quedar registrada en el Registro de Observaciones personales del Libro de Clases e informársela al apoderado vía libreta de comunicaciones

Art. 61: Alumno (a) que escribe mensajes de carácter personal que no tienen relación con los contenidos evaluados:

Considerando que cualquier instrumento de evaluación es un documento oficial se derivará al alumno a Inspectoría General.

Se dejará constancia en el Registro de Observaciones personales del Libro de Clases y se procederá a citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación. Las sanciones serán establecidas de común acuerdo entre Inspectoría General, Profesor Jefe y profesor involucrado.

8.- DE LA EXIMICION DE UN SECTOR DE APRENDIZAJE.

Art. 62º Los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica y, de 1º a 4º año de enseñanza media, podrán ser eximidos hasta en un sector de su plan de estudios, que incida en su promoción.

El apoderado deberá presentar el informe o certificado del especialista que solicita la eximición a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica. En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales interviene la Psicopedagoga del Colegio quien previo estudio de cada caso autorizará la eximición e informará a los profesores correspondientes.

Art. 63º Los antecedentes deben ser presentados antes del 1 de abril del año escolar correspondiente o inmediatamente después de originada la causal de la solicitud; los que serán evaluados por la Unidad Técnica, y la Dirección.

Art. 64° Finalmente el Colegio determinará si el alumno solicitante es eximido de la totalidad de las actividades de un subsector o asignatura, o sólo de algunas.

Art.65° La vigencia de la eximición será como máximo un año lectivo, pudiendo ser renovada la solicitud de eximición las veces que sea necesario.

Art. 66° La eximición del subsector de Educación Física no implica necesariamente ausencia de evaluaciones, ya que el alumno (a) puede realizar otras actividades relacionadas al subsector que no impliquen actividad física.

El profesor deberá indicar el contenido de las investigaciones al inicio de cada semestre, solicitar informes de avance mensuales evaluándolos formativa y sumativamente según corresponda.

Art. 67° Si un alumno o alumna se encuentra eximido de la actividad física en clases, no podrá asistir a excursiones y salidas educativas al aire libre en contacto con la naturaleza de la asignatura Educación Física.

9.- DE LA PROMOCION ESCOLAR.

Art. 68° Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media, que hayan aprobado todos los sectores de su plan de estudios que incidan en su promoción y que además, hayan asistido al 85% de las clases realizadas.

Art. 69° Serán promovidos también, todos los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media, que hayan reprobado un sector de su plan de estudios que incida en su promoción, siempre y cuando su nivel general de logros o promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 4,5 incluido el sector reprobado.

Art. 70° Serán promovidos también, todos los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media, que hayan reprobado dos sectores de su plan de estudios que incidan en su promoción, siempre y cuando su nivel general de logros o promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 5,0 incluidos los sectores reprobados

Art. 71º Sin embargo, para los alumnos de 3º y 4º año de enseñanza media, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre y cuando su nivel general de logros o promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 5,5 incluidos los sectores reprobados.

Art. 72º Todos los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media, podrán ser promovidos con porcentajes de asistencia a clases, inferiores al mínimo del 85% de la clases realizadas, si por razones de salud u otras de fuerza mayor debidamente justificadas, son autorizados por la Dirección del Colegio.

Art. 73º Repetirán curso todos los alumnos que no cumplan con las exigencias mínimas establecidas para la promoción, en los artículos anteriores, sin apelación de ninguna naturaleza.

Art. 74º Todas las situaciones de evaluación y calificación de los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, sin excepción alguna.

Art. 75º La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término del respectivo año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá y entregará al apoderado oficial del alumno un Certificado Anual de Estudios, que indique los sectores y subsectores cursados, con las calificaciones obtenidas y la situación final del alumno, que corresponda.

Art.76º si el alumno/a obtiene al término del año lectivo una calificación 3,9 como promedio en uno o más subsectores, y su promedio anual no es el establecido en los artículos 64, 65 y 66, es indicio que el alumno no logró los aprendizajes esperados, por lo tanto reprueba la(s) asignatura(s) y no será promovido.

Art. 77º Derecho a repetir de curso en el mismo establecimiento: a los alumnos(as) que repitan de curso no se les invocará esta causal para no renovarles la matrícula, pudiendo repetir una vez en cada nivel (Básica y Media) en este mismo colegio, siempre que no presente problemas disciplinarios. Si un alumno(a) repite por segunda vez se le cancelará la matrícula.

9.- ADMISIÓN A PRIMER AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

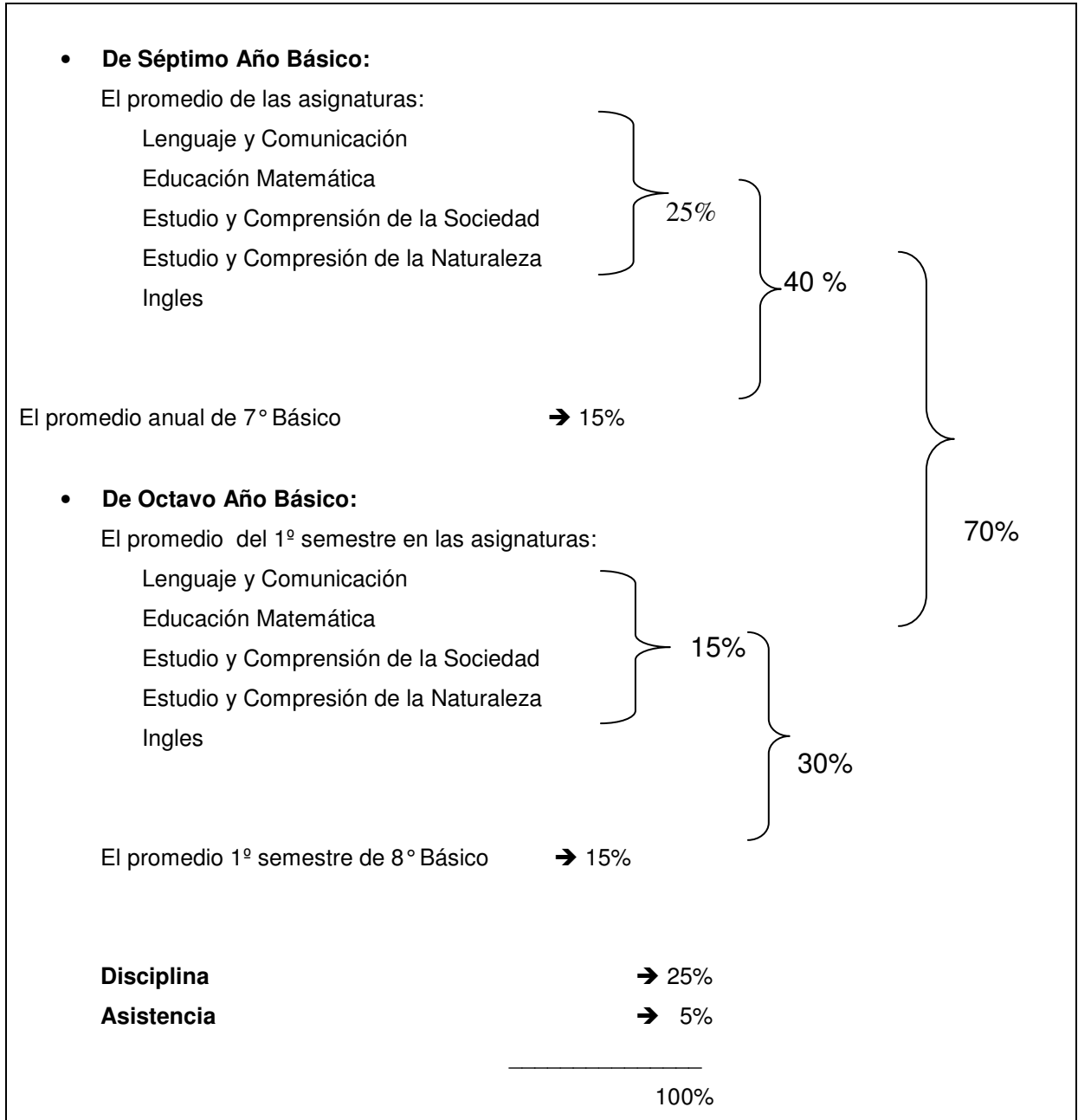
ART. 78° El colegio debe realizar una selección de los alumnos que cursan octavo año básico, ya que por falta de infraestructura en el establecimiento, no se puede conservar los dos cursos para Primer Año Medio. Considerando que este es un proceso complejo, que involucra tanto al alumno como a su familia, se ha diseñado una forma objetiva de realizar esta selección.

ART. 79° Con el propósito de saber claramente qué familias desean ser consideradas en el proceso de selección interna para que sus hijos(as) opten a realizar Primer Año de Enseñanza Media en el Colegio y cuáles libremente toman la decisión de postular a otros establecimientos educacionales, se realizará una consulta al término del Primer Semestre del año lectivo. La decisión expresada en el documento de consulta tendrá carácter irrevocable.

ART. 80° Se hará llegar a los apoderados de 8° Año un listado de colegios de la comuna a los que su pupilo/a puede optar en caso que el proceso de selección no le sea favorable.

ART. 81° El proceso de selección para Primero Medio considerará tres ejes, Rendimiento académico, disciplina y asistencia a los que se les asignará un porcentaje, según el esquema que se detalla en la página siguiente:

Esquema Proceso de selección Primer Año Medio



Art- 82° Excepcionalmente se considerarán algunas situaciones especiales, por ejemplo, estar acogido a Convenio con Empresas o Instituciones, haber sido beneficiado con becas por excelencia en su rendimiento, ser hijo de funcionario, o alguna u otra situación que sea evaluada por la Dirección o el Sostenedor, en su caso.

Art. 83° La confirmación del resultado de la selección, se dará a conocer en forma personal a cada apoderado a través de una carta, la segunda semana de agosto de cada año.

10.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 84º Para los alumnos con problemas de adaptabilidad escolar, el Colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de los problemas de rendimiento y/o conducta que manifieste, el cual consistirá básicamente en:

- a.- Entrevistas del Apoderado y/o el alumno con: Profesor Jefe, Psicopedagoga, Orientador, Jefa de Unidad Técnico Pedagógica, Inspectora General y/o Directora.
- b.- Suscripción de “Compromiso Escrito” por parte del alumno y su apoderado con el Colegio, a través de Inspectoría General y/o Unidad Técnica Pedagógica, en las condiciones que se estimen necesarias para la superación del o los factores que motiven la falta de adaptación al Colegio por parte del alumno/a.
- c.- El Profesor Jefe en forma coordinada con Inspectoría General y/o Unidad Técnico Pedagógica, se preocupará de acompañar a su alumno y controlar el cumplimiento de su compromiso. Por lo cual deberá llevar un registro detallado de ese proceso de seguimiento y de sus logros dejando constancia en el Registro de Observaciones Individuales del Libro de Clases.
- d.- Informe del Profesor Jefe a la o las instancias internas necesarias del Colegio, acerca de la superación de la situación que originó el compromiso del alumno o en caso contrario, de la aplicación de otro tipo de medidas pedagógicas al alumno, ante la persistencia del problema.

Art. 85º Al término del primer semestre escolar o del año escolar, y según las circunstancias particulares de cada alumno, la Dirección en conjunto con la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, la Inspectora General, el Profesor Jefe y cualquier otra instancia interna que se estime pertinente, podrán establecer medidas de excepción para dichos alumnos, las que podrán ser :

- a- Amonestación Verbal y/o Escrita.
- b- Compromiso de Rendimiento Académico y / o Conductual.
- c- Condicionalidad Simple de Matrícula.
- d- Condicionalidad Extrema de Matrícula.
- e- Aviso de no Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente. En este caso, constituirán situaciones agravantes las siguientes :
 - Ser alumno con Condicionalidad Extrema de Matrícula

- Ser alumno Repitiente de Curso, por segunda vez en el mismo nivel.
- Ser alumno con Promedio General Final inferior a 5,0

En estos casos, el apoderado oficial del alumno, podrá solicitar por escrito a la Dirección del Colegio, la renovación de matrícula para el año escolar siguiente, explicando claramente las razones que pudieran actuar como atenuantes en la situación particular de su pupilo. Esta solicitud debe ser entregada en la Secretaría de Dirección, durante la primera quincena de Diciembre.

Art. 86° Todos los alumnos que se incorporen al Colegio a lo largo del año escolar, deberán presentar obligatoriamente y en original, la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento
- Informe de Desarrollo Personal, del año escolar en curso
- Informe de Rendimiento Escolar, del año escolar en curso (todas las calificaciones que presenten los alumnos nuevos, serán consideradas como parte de sus notas para efectos de cálculo de promedios finales y promoción escolar en nuestro Colegio).
- Certificados de Estudio, de los años escolares anteriores
- Informe de Desarrollo Personal, del año escolar anterior
- Cumplidas estas exigencias, se autorizará al postulante a rendir:
- -Postulantes a Pre Kínder o Kínder: una Prueba de Diagnóstico Inicial para conocer el nivel de logro de las conductas de entrada del alumno/a.
- -Postulantes de 1° a 6° Básico: una Prueba de Diagnóstico Inicial para conocer el nivel de logro de las conductas de entrada del alumno/a.
- -Postulantes de 7° básico a 4° Año Medio: Exámenes de Admisión y de acuerdo a sus resultados, se autorizará o no, su matrícula en nuestro Colegio.

Art. 87° Los alumnos provenientes del extranjero, para poder ser matriculados en el establecimiento deberán tener regularizada su situación de convalidación de estudios, presentando toda la documentación correspondiente.

Santiago de Chile, enero de 2012.